

OFICIO.DGDR.614.28.14/2017
Ciudad de México, a 10 de enero de 2017

José Antonio Ampudia Torres
Director General de Infraestructura Rural y Urbana en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y Enlace FAIS Estatal
Presente

Hago referencia a los trabajos realizados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) relacionados con la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017. Al respecto, el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece lo siguiente:

“Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades, con base en lo previsto en los párrafos anteriores y **previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social**, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento”.

En cumplimiento a lo anterior, se anexa al presente, en medio magnético, la información que incluye la propuesta metodológica, algoritmo, variables y fuentes de información necesarias para apoyar a la Entidad en el cálculo de la distribución del FISMDF 2017.

Cabe señalar que el citado artículo 35 establece que la fórmula empleada para la distribución del FISMDF debe coincidir con la descrita en el artículo 34 y utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Con base en lo anterior, la propuesta de distribución enviada por este medio sigue la fórmula y procedimientos descritos en el artículo 34, toda vez que la información del CONEVAL permite su aplicación en la entidad y sus municipios.

La información se presenta como a continuación se señala:

- Distribución en Excel con la propuesta de la SEDESOL de la distribución de los recursos FISMDF 2017. Contempla las deducciones a las que hace referencia la LCF en sus fracciones IV y V del artículo 49 y que fue dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Convenio y el Anexo para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, revisado y validado por la Unidad del Abogado y Comisionado para la Transparencia de la SEDESOL.
- Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el DOF el 9 de enero de 2017.
- Nota de cómo se hace el cálculo de la Distribución del FISMDF 2017.
- Calendario de ministraciones 2017 publicado en el DOF por la SHCP el día 21 de diciembre de 2016.
- Distribución FISMDF 2017 dada a conocer por la SHCP en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, misma que contiene las deducciones a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

Aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal

Derivado de la reforma a la LCF en su artículo 49, fracciones IV y V, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, y en donde se establece que la SHCP deducirá de los fondos de aportaciones federales el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación respectivamente, el monto que deberá utilizarse para el cálculo de la distribución del FISMDF 2017 en la Entidad es el dado a conocer por la SHCP en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, mismo que ya contiene las deducciones respectivas y que es el que efectivamente estará a disposición de los municipios de la Entidad.

Municipios de nueva creación

Cuando una Entidad constituya nuevos municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el CONEVAL, la Entidad deberá reportar a la SEDESOL dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios utilizando la información oficial generada por el INEGI o CONEVAL. La SEDESOL revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el Convenio al que hace referencia el artículo 35 de la LCF y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que la SEDESOL pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, la Entidad deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos municipios se encuentre en litigio, la Entidad estará obligada a acreditar con documentación oficial que los municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Utilización del Componente de Eficacia en la distribución del FISMDF 2017

Derivado de que el CONEVAL no ha publicado los resultados de la medición de la pobreza 2015 a nivel municipal, no es posible calcular el componente de eficacia en la distribución de los recursos del FISMDF 2017 toda vez que a la fecha sólo se cuenta con el corte 2010 de dicha medición y se requieren por lo menos dos. Por tanto, para el ejercicio fiscal 2017, se seguirá calculando la distribución del FISMDF en los términos que establece el Décimo Primero TRANSITORIO de la reforma a la LCF publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2013, que a la letra dice:

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Es importante comentarle que una vez que la Entidad haya replicado la fórmula de distribución con base en lo señalado en el artículo 34 de la LCF, ésta deberá enviar los resultados obtenidos a la Delegación de la SEDESOL en la Entidad y a los siguientes correos electrónicos a efectos de que el cálculo sea sujeto de revisión:

Cindy Olivares del Monte

Directora General Adjunta de Fortalecimiento al Desarrollo Regional (DGA de Fortalecimiento al Desarrollo Regional)

cindy.olivares@sedesol.gob.mx

Tel: 5328 5000 ext. 52650

Arturo Granados Arzate

Director de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional

arturo.granados@sedesol.gob.mx

Tel: 5328 5000 ext. 52656

Asimismo, una vez revisada y validada la distribución municipal por oficinas centrales de la SEDESOL, se procederá a la firma del Convenio y su Anexo mediante la Delegación de la SEDESOL para que ésta le informe del proceso a seguir y a más tardar el 25 de enero del presente se cuente con los documentos debidamente firmados. Los datos del Delegado de la SEDESOL en la entidad son los siguientes:

Gloria Judith Rojas Maldonado

Delegada de la SEDESOL en el estado de Jalisco

gloria.rojas@sedesol.gob.mx

Fechas Importantes

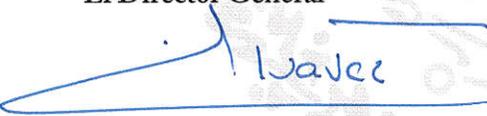
- La Delegación de la SEDESOL deberá contar con el Convenio y Anexo firmado por el Gobierno de la Entidad a más tardar el **25 de enero de 2017**, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LCF. La Delegación no recibirá documentos que no cuenten con la validación de oficinas centrales de la SEDESOL o posteriores a la fecha establecida. La validación la dará la DGA de Fortalecimiento al Desarrollo Regional por medio electrónico y en físico.
- La distribución del FISMDF 2017, la metodología empleada para su cálculo y el calendario de ministraciones a los municipios se deberán publicar en la gaceta oficial de la Entidad a más tardar el 31 de enero de 2017, tal como lo establece el artículo 35 de la LCF.
- La Entidad hará llegar a oficinas centrales de la SEDEOL la publicación referida en el punto anterior a más tardar el 10 de febrero de 2017 en dos tantos originales.

El incumplimiento total o parcial a lo descrito anteriormente será informado oportunamente al órgano de fiscalización estatal y a la Auditoría Superior de la Federación.

No omito mencionar que esta Dirección General se encuentra en la mejor disposición para asesorarlo en el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo a sus municipios, reiterándole la invitación a coordinarse con el Delegado de la SEDESOL y el personal de oficinas centrales para llevar a buen término esta tarea.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General



Wavez

Ariel Álvarez Fernández

- C.c.p. Luis Enrique Miranda Nava.- Secretario de Desarrollo Social.- Presente.
Javier García Bejos.- Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.
Alejandro Cruz Sánchez.- Jefe de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.- Para su conocimiento.
Mario Zamora Gastelum.- Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Gloria Judith Rojas Maldonado.- Delegada de la SEDESOL en el Estado de Jalisco.- Para su conocimiento.

COM/aga